

# **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## Juzgado de lo Social Número 3 Jerez de la Frontera

Núm. 1.786/2010

María Gador Agüero Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 755/2009 a instancia de la parte actora D. Félix Tirado Porta contra Fondo de Garantía Salarial y DPalma Construcciones Generales S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 1/6/09 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera Avenida Alcalde Álvaro Domecq, Nº 1. Edificio Alcazabar Tlf: 956 03 34 23 /24/25/26, Fax: 956 03 34 39

Procedimiento: Social Ordinario 755/2009 Negociado: AL

Sobre: Reclamación de Cantidad N.I.G.: 1102044S20090002059 De: D. Félix Tirado Porta

Contra: D. Fondo de Garantía Salarial y PDALMA Construc-

ciones Generales S.L.

#### **AUTO**

En Jerez de la Frontera, a uno de junio de dos mil nueve. Dada cuenta y;

### **HECHOS**

PRIMERO.- Que el día 21/05/09 se ha presentado demanda en el Juzgado Decano a instancia de Félix Tirado Porta, contra Fondo de Garantía Salarial y PDALMA Construcciones Generales S.L., seguida con el número de autos 755/2009.

SEGUNDO.- Que dicha demanda fue turnada a este Juzgado.

## **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- La Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria en lo no previsto por la Ley de Procedimiento Laboral, en su artículo 404 dispone que el Tribunal, una vez examinada de oficio su jurisdicción y competencia objetiva y, cuando proceda, territorial, dictará auto admitiendo la demanda, señalando que si la demanda fuese admitida, el Juez o Tribunal señalará día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y documentos a ella acompañados.

SEGUNDO.- Según se establece en los artículos 283 y 285 de la L.E.C., se admitirán todas aquellas pruebas propuestas que guardando relación con el proceso sean pertinentes y útiles conforme a reglas y criterios razonables y seguros para contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sª DISPUSO: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, se señala el día 8/03/10 a las 9:50 horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa cuasa, se le Itendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las pruebas interesadas.

Cítese a PDPALMA Construcciones Generales S.L. a fin de que comparezca el acto de juicio para prestar interrogatorio de parte, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Requiérase a la empresa demandada para que aporte con la antelación que marca la L.P.L. los documentos que solicita el actor en la demanda de la que se acompaña fotocopia.

En caso de ser intructuosas las notificaciones a la parte demandada, por correo certificado con acuse de recibo, inténtese las mismas de forma personal o por cualquier otro medio legal.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerda mando y firma la Iltma. Sra. Da María Soledad Ortega Ugena, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

#### EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado DPALMA Construcciones Generales, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 17 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial, María Gador Agüero Sánchez.